



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11251

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese el llamado a licitación para la ejecución de la obra: “Manda Peatón Barrio El Pozo” ubicada entre las manzanas:

1 y 2; 3 y 4; 5 y 6; 7 y 8; 9 y 10; 11 y 12; 13 y 14; 17 y 18; 19 y 20.

Art. 2º: Características de la obra:

Objetivo: Incluir a la tipología actual la posibilidad de ingreso del vehículo manteniendo el carácter predominantemente peatonal. Las nuevas calles se trazarán evitando un eje recto promoviendo así una mayor amplitud para uso del peatón y permitiendo transitar y estacionar vehículos.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir aportes económicos mediante convenios celebrados con el Gobierno Provincial o Nacional.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de Oposición y entregará un folleto informativo a cada uno de los frentistas explicando detalles, monto de la obra, forma de pago, financiamiento y adhesión a la misma.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a treinta (30) días, el cual funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11251

- a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas en el 3er. Piso del Palacio Municipal durante 30 (treinta) días.
- b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enumerados en el artículo 3º o sus representantes legales, mediante exposiciones fundadas.
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada bien raíz.
- d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.
- e) La Secretaría de Obras Públicas otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.
- f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios afectados por las obras. Informando los resultados en un periódico de circulación local.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 11251

Art. 6°: Las obras dispuestas por la presente, serán ejecutadas cuando la proporción de interesados que se opusieran a la realización de las mismas, que surjan del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el cuarenta por ciento (40%) más un (1) propietario del total de beneficiados por las mismas.

Art. 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos necesarios para el eficaz cumplimiento de la presente.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las imputaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1° de diciembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia